

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CUIDADO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE DETERMINADOS JARDINES Y RECINTOS AJARDINADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. OBJETO.

Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios de mantenimiento, cuidado, conservación y mejora de jardines y zonas ajardinadas del término municipal de Priego de Córdoba, según el Pliego de Prescripciones Técnicas que obra en el expediente, realizando cuantos trabajos sean precisos para que se conserven en perfecto estado de limpieza, estética y salud.

El servicio se ejecutará conforme a las normas establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tendrán carácter contractual a todos los efectos.

El Código del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea es el 71421000-5.

2. CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Las características técnicas de este contrato permiten su prestación por Centros Especiales de Empleo, por lo que el Ayuntamiento de Priego de Córdoba ha acordado acogerse a la posibilidad establecida en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante, TRLCSP) y considerarlo contrato reservado a las empresas que además de cumplir los requisitos exigidos, hayan obtenido la calificación como Centro Especial de Empleo y estén registrados como tales conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE REALIZACIÓN

Las condiciones especiales de realización que se detallan a continuación son condiciones esenciales del contrato, cuyo incumplimiento conllevará su resolución inmediata:

a) Compromiso de contratación.

Este servicio es prestado en la actualidad por personas con minusvalía para las que la integración en el mercado laboral tiene una dificultad añadida, por lo que dadas las características del contrato y la finalidad social que lleva implícita, se exige que la empresa que resulte adjudicataria asuma la contratación de las personas que en la actualidad realizan el servicio en idénticas condiciones que en la actualidad tienen, y cumpla el Convenio del sector que resulte de aplicación según Pliego de Prescripciones Técnicas.

La información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación se facilita en el Anexo I del presente Pliego. El compromiso de contratación se mantendrá vigente mientras dure la relación contractual con este Ayuntamiento y siempre que el trabajador o trabajadora cumpla con los requisitos y la disciplina laboral exigida y asuma los criterios y métodos de trabajo de la empresa adjudicataria.

b) Prohibición de subcontratación, cesión y subrogación.

Dadas las características del contrato y su finalidad social, se exige que la empresa que resulte adjudicataria realice personalmente la prestación del servicio, quedando expresamente prohibida la posibilidad de utilizar cualquier forma de subcontratación de la prestación principal, así como la cesión o subrogación del contrato.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado que acredite su condición de Centro Especial de Empleo y reúna los requisitos exigidos, podrá presentar su oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con lo establecido en la cláusula décimo primera del presente Pliego.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web www.aytopriegodecordoba.es.

Con independencia de ello los pliegos podrán ser consultados, y podrá obtenerse copia de los mismos, por cuenta del licitador, en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sita en Plaza de la Constitución nº 3 de Priego de Córdoba.

6. IMPORTE DEL CONTRATO

El **presupuesto anual** del contrato, previsto para la totalidad de las superficies y unidades que constituyen su objeto, es el que a continuación se especifica, resultado de aplicar a las superficies definidas objeto de conservación, el siguiente precio unitario.

TIPO	DESCRIPCIÓN	M ² / UNIDADES	PRECIO UNIDAD	TOTAL
TIPO 1	M ² Jardines en parterres con arbustos y arbolado y con césped y con un especial mantenimiento	15.089	2,51 €	37.873,39 €
TIPO 2	M ² Jardines en parterres con arbustos y arbolado y con césped	35.060	2,38 €	83.442,80 €
TIPO 3	M ² Jardines en parterres con arbustos y arbolado y sin césped	28.682	2,05 €	58.798,10 €
TIPO 4	M ² Pequeños parterres e isletas	1.476	2,38 €	3.512,88 €
TIPO 5	Ud Maceteros y jardineras	85	33,60 €	2.856,00 €
TIPO 6	Ud Arbolado viario	573	20,14 €	11.540,22 €
			SUMA	198.023,39 €
			IVA (21 %)	41.584,91 €
			TOTAL, IVA INCLUIDO	239.608,30 €

El **presupuesto total** del contrato por los cuatro años de duración previstos asciende a la cuantía de setecientos noventa y dos mil noventa y tres euros con cincuenta y seis céntimos (792.093,56 €), al que se le adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de ciento sesenta y seis mil trescientos treinta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (166.339,64 €), lo que supone un total de novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres euros con veinte céntimos (958.433,20 €).

El **valor estimado** del contrato, teniendo en cuenta su duración y las eventuales

prórrogas, asciende a la cuantía de un millón ciento ochenta y ocho mil ciento cuarenta euros con treinta y cuatro céntimos (1.188.140,34 €), IVA excluido.

El **tipo de licitación**, que podrá ser mejorado a la baja, es igual al importe del precio total, 958.433,20 €, cantidad en la que se comprenden tanto el IVA, como todo tipo de impuestos y gastos que graven esta actividad.

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Una vez cumplido el primer año de vigencia del contrato, a partir del uno de enero de cada uno de los años subsiguientes, el precio del contrato podrá ser objeto de actualización en un porcentaje no superior al 85% de la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística respecto al año natural inmediato anterior.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 304 17100 22799, “contrato de mantenimiento parcial de jardines”, del vigente Presupuesto Municipal.

Para los próximos ejercicios, la efectividad del contrato y sus posibles prórrogas quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, por dos años más.

9. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como su condición de Centro Especial de Empleo.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del TRLCSP, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación: **Grupo: O, Subgrupo: 6, Categoría: B (o**

superior).

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. En este supuesto, cada una de ellas deberá acreditar su condición de Centro Especial de Empleo y reunir los restantes requisitos de aptitud y capacidad establecidos en este Pliego.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique en el Boletín Oficial del Estado.

Las proposiciones también podrán presentarse por correo en cuyo caso el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, al número 957708409, télex, o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En el Registro General se acreditará tal circunstancia mediante diligencia extendida al efecto. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y de las del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación de la razón social de la empresa, o empresas en caso de tratarse de una UTE (debiendo especificar claramente esta última circunstancia), persona de contacto, dirección postal, número de teléfono, fax, y correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CUIDADO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE DETERMINADOS JARDINES Y RECINTOS AJARDINADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA".

A los efectos de su conversión en documentos electrónicos mediante su escaneado, la documentación exigida en los sobres deberá estar numerada tanto por documentos como por páginas, incluidos anversos y reversos que contengan información, debiendo constar estos datos en los índices que se exigen como documentos necesarios; así mismo se ruega que dicha documentación no contenga elementos materiales de ordenación distintos de grapas, dos anillas o similares.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- . Sobre A: Documentación Administrativa.
- . Sobre B: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

. Sobre C: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. La capacidad de obrar de los empresarios individuales se acreditará con el Documento Nacional de Identidad. La de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en la que debe constar una relación directa e inequívoca entre el objeto social de la empresa y el objeto del presente procedimiento de contratación, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, acompañada de copia compulsada del D.N.I. del representante.
2. Copia de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal.
3. Copia del documento de calificación oficial como Centro Especial de Empleo.
4. Declaración realizada por la persona que ostente la representación legal de la empresa, en la que se haga constar de manera inequívoca que el ofertante en caso de resultar adjudicatario del contrato, asume el compromiso de contratar a las personas que en la actualidad prestan este servicio de mantenimiento en las zonas de referencia, respetando las condiciones laborales que ahora mismo tienen y asumiendo los derechos adquiridos.
5. Declaración en la que conste el número total de trabajadores/as en plantilla y el número y relación nominal de trabajadores/as con minusvalía, con el grado y tipo de minusvalía de cada uno, haciendo constar de manera expresa si sus contratos son temporales o indefinidos.
6. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 del TRLCSP.
7. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como respecto de la Seguridad Social. Estas circunstancias, en todo caso, deberán acreditarse documentalmente en caso de resultar adjudicatario.
8. Justificante de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente a esta actividad del

Impuesto de Actividades Económicas o declaración, en su caso, de no estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

9. Documento acreditativo del compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

- El adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores de conservación; no obstante lo cual, vendrá obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta.

El personal y medios descritos en las ofertas de las empresas serán el mínimo a adscribir al contrato, no pudiendo sin embargo considerarse como tope máximo cuando las necesidades de mantenimiento requieran más efectivos.

En la plantilla de la Empresa adjudicataria deberá figurar como mínimo y expresamente con dedicación a estos trabajos el personal que se indica a continuación:

- *Personal Indirecto*: Un responsable máximo de la Empresa que será el interlocutor oficial con el Ayuntamiento y que con conocimientos técnicos y experiencia demostrable estará al frente del servicio, con plena autoridad y los debidos poderes para resolver cuantos problemas pudieran surgir en el desempeño del servicio. Teniendo una dedicación de al menos el 30 % de su jornada.

- *Personal Directo*: El adjudicatario dispondrá del personal necesario para la buena ejecución de las labores de conservación, poniendo a disposición de estos trabajos cuadrillas formadas por oficiales y peones de jardinería con cualificación suficiente, y experiencia demostrada, pudiendo variar el número de ellos, por diferencias de acumulación de labores en las distintas épocas de año.

- Entre el personal destinado con carácter permanente a la ejecución de los trabajos previstos en este Pliego, deberá haber al menos una persona con conocimientos suficientes de fontanería y sistemas de riego, para atender las emergencias en una primera instancia y resolver anomalías simples, así como controlar los sistemas de riego, para que se realicen éstos en las mejores condiciones, y con el aporte necesario y adecuado de agua.

- Además deberá disponer de otros oficiales y peones jardineros distintos al personal adscrito al contrato, para realizar tareas específicas de mantenimiento, trabajos de obra o reforma, mejora o ampliación, no incluidas en el objeto del contrato.

- Los licitadores deberán disponer dentro de este municipio, de local o inmueble para el personal y para la maquinaria y herramientas de trabajo.

10. En caso de concurrir a la licitación varias Empresas, constituyendo una Unión

Temporal, cada una de ellas, deberá acreditar su personalidad y capacidad y su condición de Centro Especial de Empleo, indicando nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la Unión ante el Ayuntamiento.

11. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

12. La solvencia económica y técnica se acreditará mediante certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siendo requisito indispensable que la empresa disponga de la siguiente clasificación: **Grupo: O, Subgrupo: 6, Categoría: B (o superior)**.

El certificado de inscripción en el Registro irá acompañado de una declaración expresa responsable emitida por el licitador o su representante, relativo a la vigencia del Certificado de Clasificación, a la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a su otorgamiento y a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

SOBRE B. DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, recogidos el apartado A) de la cláusula número 11 de este Pliego.

SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Incluirá la proposición económica y los documentos precisos para la valoración de los criterios cuantificables automáticamente, recogidos en el apartado B) de la cláusula número 11 de este Pliego.

En la proposición económica, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y se entenderán incluidos en la misma, a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

La proposición económica se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO, CUIDADO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE DETERMINADOS JARDINES Y RECINTOS AJARDINADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA, reservado a Centros Especiales de Empleo, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial del Estado n.º ____, de fecha _____, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros, más _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará tomando como base los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 30 puntos:

A) Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria técnica del servicio a prestar, con organigrama, vehículos, maquinaria, herramientas, metodología y medios dispuestos para el servicio. Plan anual de las tareas a realizar en las distintas zonas, con fechas y frecuencias. Proposición y organización de las dependencias para el servicio. Hasta 5 puntos.
2. Proposición y organización del personal asignado a los trabajos a realizar, que incluirá la descripción detallada, cualitativa y cuantitativa del personal, especificando los puestos de trabajo previstos, turnos, organigrama, política de personal, formación, suplencias y absentismo. Hasta 4 puntos.
3. Experiencia acreditada en mantenimiento y conservación de jardinería pública. Hasta 4 puntos.
4. Oferta de Mejoras. Hasta 1 punto.

B) Criterios cuya valoración se realizará por la aplicación de fórmulas:

1. Rebaja en el precio de licitación: Hasta un máximo de 11 puntos. Se otorgará un punto por cada tramo de rebaja de 2.000 euros en el precio de licitación, despreciándose las fracciones.
2. Localización de la empresa o delegación estable de la misma en la localidad, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Localización de la empresa o delegación estable de la misma en Priego: 5 puntos.
 - Localización de la empresa o de delegación estable de la misma en la provincia de Córdoba: 2 puntos.
 - Localización de la empresa o de delegación estable de la misma fuera de la provincia de Córdoba: 0 puntos.

Se entenderá que las ofertas económicas que supongan una baja del 20% sobre el presupuesto de licitación, superan el límite que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida por ser desproporcionada o temeraria.

El concurso se adjudicará a la empresa que consiga la mayor puntuación resultante de la suma de las puntuaciones parciales.

En caso de que, una vez realizada la valoración, se produzca un empate entre dos o más ofertas se establece una preferencia expresa para las ofertas presentadas por empresas con mayor porcentaje de trabajadores con minusvalía y contrato indefinido, y

de persistir el empate, tendrán preferencia expresa las ofertas con mayor porcentaje de trabajadores con minusvalía con contrato indefinido a jornada completa.

12. RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario competente expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo pero aún no recibidas (o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores), que junto con los sobres, remitirá al órgano de contratación.

13. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, encargada de efectuar una propuesta de adjudicación del contrato una vez estudiadas las distintas ofertas de prestación del servicio, estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El titular de la Alcaldía Presidencia o quien le sustituya reglamentariamente en caso de ausencia o imposibilidad, o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales: Los portavoces de los distintos grupos políticos de la Corporación, que podrán ser sustituidos en caso de ausencia o imposibilidad de los mismos, por los viceportavoces, o bien un miembro del grupo designado por el propio portavoz del grupo.
- Quienes estén desempeñando los puestos de Secretario General e Interventor de la Corporación o les sustituyan reglamentariamente.
- Por la Alcaldía Presidencia se podrán designar para formar parte de la Mesa de Contratación, en función de la especialidad del procedimiento licitatorio, otros miembros entre los Concejales, el personal funcionario o el laboral al servicio de la Corporación, con voz pero sin voto.
- Secretario: Desempeñará la Secretaría de la Mesa de Contratación el funcionario que en cada caso se designe por la Alcaldía Presidencia, o en su defecto otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, así como derecho a expresar por escrito su voto particular formulando las reservas que estimen convenientes, a excepción del Secretario y de los miembros que, en su caso, sean designados para este procedimiento concreto por la Alcaldía Presidencia, que tendrá voz pero no derecho a voto.

14. APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes

contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico al número o dirección que los mismos hayan expresado en su proposición, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La inclusión errónea en el sobre A de documentación que deba estar incluida en los sobres B o C, implicará automáticamente el rechazo de la proposición.

2. Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contiene los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

La inclusión errónea en el sobre B de documentación que deba estar incluida en el sobre C, implicará automáticamente el rechazo de la proposición.

3. Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno frente a la Administración en favor del licitador propuesto, sin perjuicio de que cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deba motivar su decisión.

15. ADJUDICACIÓN.

Recibida por el Órgano de Contratación la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva.

El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello se integrará en el contrato, considerándose condición esencial del mismo, cuyo incumplimiento faculta a esta Administración a resolver el contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudiesen exigirse.

La adjudicación del contrato, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, sin que ello genere derecho a indemnización a favor de los licitadores.

En aras de garantizar la confidencialidad de la información facilitada, la documentación que se incluya en las ofertas que no resulten seleccionadas podrá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la adjudicación definitiva del contrato, siempre que no se haya presentado recurso. Transcurrido este plazo este Ayuntamiento procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

16. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía fijado en la cláusula 25 de este pliego y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Si el contrato no se formalizase en el plazo que a tal efecto se indique al adjudicatario, por causa imputable al mismo, se entenderá que ha retirado su oferta dándosele por desistido del mismo en el sentido previsto para el desistimiento en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

20. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello
3. Como gastos exigibles al contratista, son de su cuenta, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

4. En todo caso corresponderán y serán a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales y vigilancia del proceso de ejecución.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio.

5. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

6. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

7. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

21. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito del Ayuntamiento de Priego de Córdoba. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

22. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados al Ayuntamiento con motivo de la presente licitación serán incluidos en un fichero con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Las empresas licitadoras no podrán facilitar al Ayuntamiento dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito al Ayuntamiento, con la siguiente referencia: "Protección de Datos Personales en el expediente de contratación administrativa 2316/2013)".

23. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Ante posibles incumplimientos contractuales por el contratista, y siempre que el órgano de contratación no hubiese optado por la resolución del contrato en los casos en que esta proceda, se aplicarán las siguientes normas:

1- En los casos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o en el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de la ejecución del contrato especificadas en este Pliego, el Ayuntamiento optará por la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, o por la aplicación de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

2- En cuanto a los plazos, el contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización así como de los plazos parciales.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

3- Para los incumplimientos previstos expresamente en la Cláusula 5, apartado 5.5. del Pliego de Prescripciones Técnicas, se impondrán penalidades por las siguientes cuantías:

1. Faltas muy graves: de 1.501 a 3.000 euros.
2. Faltas graves: de 301 a 1.500 euros.
3. Faltas leves: de 50 a 300 euros.

4 - El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

5- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

6- Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

24. RECEPCIÓN.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones

contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

25. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

26. ABONO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad, y previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Podrán efectuarse modificaciones en los casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la Cláusula segunda apartados 2.3 “variación de la superficie de actuación”, y

2.4 “actuaciones nuevas”, así como en los casos en que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato previsto normativamente.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución contempladas en la cláusula número 3, consideradas a todos los efectos como condiciones esenciales del contrato.

e) El incumplimiento de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes a los que se hubiese comprometido.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los

daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

29. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Resolución del contrato y de los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

30. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del TRLCSP y es de naturaleza administrativa. Se registrará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta, plan de trabajo y condiciones presentadas por la empresa adjudicataria, así como el resto de documentos relativos al procedimiento de contratación revisten carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

31. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.